

MEMORIA JUSTIFICATIVA (EXPTE. 2024-0-29) Licitación Saturno 2020015175

Contratación del Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de once camas de hospitalización para la Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil del H. Montalvos perteneciente al Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, financiado con fondos del Ministerio de Sanidad, para salud mental 2024, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

La presente Memoria Justificativa se emite al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 73 apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA (artículo 4 apartado 1a) 5º del Decreto 19/2018 de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, BocyL nº123 de 27-06-2018), modificado por el Decreto 4/2023 de 20 de abril (BocyL 21/04/2023).

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato el Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de once camas de hospitalización para la Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil del H. Montalvos perteneciente al Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, financiado con fondos del Ministerio de Sanidad, para salud mental 2024.

El objeto del contrato conlleva el tratamiento de datos personales: (marcar lo que corresponda)

SI (Deberá señalarse una de las dos opciones e indicarse la finalidad del tratamiento de datos personales)

El tratamiento de datos se realizará en servidores de la Gerencia Regional de Salud.

El tratamiento de datos se realizará en servidores determinados por la empresa adjudicataria y ajenos a la Gerencia Regional de Salud

La obligación de la finalidad del tratamiento de datos personales tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público

NO

3.- TIPO DE CONTRATO

Contrato de suministro.



4.- DIVISIÓN EN LOTES

LOTES: El objeto del contrato no se divide en lotes.

El objeto del contrato es la adquisición de equipamiento, que aunque esté formado por distintos módulos, han de ser compatibles entre sí y constituyen una unidad funcional, y debe ser suministrado por un único proveedor.

Códigos de clasificación:

Código CPA: 32.50 Instrumentos y suministros médicos y odontológicos
Código CPV: 33192120-9 Camas de hospital

5.- NECESIDADES: (art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

1 Justificación de la necesidad de la Administración Autonómica a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de esta prestación sanitaria.

El Complejo Asistencial Universitario de Salamanca pretende, mediante la contratación de productos y servicios sanitarios, dar una prestación adecuada, eficaz, equitativa y eficiente de la Atención Especializada en el Área de Salud de Salamanca.

El contenido de la Atención Especializada queda concretado en la Cartera de Servicios de Atención Especializada de 2014, que forma parte del Catálogo de prestaciones Sanitarias de la Consejería de Sanidad de esta Comunidad. De modo que, un adecuado cumplimiento de esta Cartera de Servicios permite a la Comunidad Autónoma una atención sanitaria adecuada acorde con los criterios de calidad y de equidad requeridos por la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León y por el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento de actualización.

Por su parte, el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, dependiente de la Gerencia de Atención Sanitaria de Salamanca y, enmarcada dentro de la Gerencia Regional de Salud de la Comunidad de Castilla y León, Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Castilla y León, es el responsable orgánico de la citada Atención en el ámbito territorial del Área de Salud de Salamanca en virtud del Acuerdo 242/2007, de 29 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece la denominación y codificación de las Áreas de Salud y las Zonas Básicas de Salud de la Comunidad de Castilla y León, por la cual se hace pública la actual delimitación territorial de las Zonas Básicas de Salud y se aprueba la denominación de los Complejos Asistenciales de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, Acuerdo dictado en virtud del Decreto 118/2007, de 29 de noviembre de 2007, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León.

En consecuencia, la contratación convocada por el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca responde a la necesidad de que la Comunidad Autónoma haga efectivo el "derecho a la salud" recogido en el artículo 13.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007.



2. Relación entre la necesidad del contrato y el objeto del contrato.

Expuesto el fin institucional de la Administración contratante que se satisface mediante esta contratación, este órgano argumenta la vinculación directa, clara y proporcional de esta necesidad institucional con el objeto de contrato desde un punto de vista funcional y orgánico.

Desde un plano funcional, se motiva esta relación, por la inclusión del equipamiento que vamos a adquirir se considera fundamental en el Servicio de Psiquiatría, que forma parte de la Cartera de Servicios de Atención Especializada del servicio público de Sanidad de Castilla y León de 2014 enmarcada en la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud aprobada por RD 1030/2006.

Desde un enfoque orgánico, la justificación de la relación entre la necesidad del contrato y el objeto del mismo se fundamenta en el deber de cumplimiento del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca de la Cartera de Servicios de Atención Especializada del servicio público de Sanidad de Castilla y León de 2014, esta Cartera señala que el Complejo Hospitalario con la especialidad de Psiquiatría y por tanto será el competente, el Área de Salud de Salamanca, de la adquisición del equipamiento objeto de contrato.

La justificación de la necesidad de adquisición del equipamiento solicitado se fundamenta en la necesidad de dotar la nueva Unidad de Psiquiatría Infanto-Juvenil con nuevo material, con la tecnología y características adecuadas para dar cumplimiento al Plan Funcional del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, con la finalidad de prestar una labor asistencial eficaz y eficiente, siempre garantizando la seguridad de los pacientes y de los profesionales, dando así cumplimiento con la necesidad de que el Complejo Asistencial Universitario de Salamanca deba garantizar la cartera de servicios de atención especializada del Servicio Público de Sanidad de Castilla y León.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A SATISFACER

La adquisición de las once camas de hospitalización se fundamenta en la necesidad de poner en marcha la nueva unidad con mobiliario específico para atender las necesidades de los pacientes que ingresarán en ella con características especiales para garantizar su seguridad sin comprometer su comodidad.

7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Dadas las condiciones establecidas, sus características, el importe del contrato y que en el mismo no se plantean restricciones a que cualquier empresario interesado pueda presentar oferta, el procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado abreviado en virtud de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP y de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministro con valor estimado inferior a 60.000,00 €, se considera adecuada la tramitación por este procedimiento.

Tramitación presupuestaria: Anticipada.

8.- PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **45 días** a contar desde la fecha de la formalización del contrato.



9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

| ANUALIDAD | IMPORTE SIN IVA | IVA | IMPORTE TOTAL | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA |
|-----------|-----------------|------------|---------------|---------------------------|
| 2025 | 19.421,49 € | 4.078,51 € | 23.500,00 € | 0522G/312A02/62300/5 |

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): **23.500,00 €**

Para configurar este importe se ha tenido en cuenta el estudio de costes realizado con el siguiente desglose por costes directos e indirectos.

Desglose de costes totales:

| | | |
|-------------------------------|------------|--------------------|
| Costes directos: | | 16.214,30 € |
| Costes indirectos: | | |
| Otros costes indirectos | 2.107,86 € | |
| IVA (21%) | 4.078,51 € | |
| Bº. Industrial | 1.099,33 € | |
| | | 7.285,70 € |

11.- PRECIO DEL CONTRATO:

23.500,00 € (IVA Incl.)

Revisión de precios: No

La determinación del precio del contrato se ha realizado a la vista de los precios actuales de mercado, y el estudio comparativo de precios de otros procedimientos de reciente licitación de material similar al de este concurso.

El presente contrato se establece por precios a tanto alzado.

12.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Valor estimado del contrato, IVA excluido es de **19.421,49 €**.

Para la determinación del mismo, el método de cálculo aplicado de acuerdo al artículo 101 de la LCSP es el siguiente:

El presupuesto base de licitación sin IVA, siendo este importe de 19.421,49 €. En este caso coinciden el valor estimado del contrato y el presupuesto base de licitación sin IVA, al no contemplar el expediente prórrogas ni modificaciones contractuales.

13.- SOLVENCIAS

Teniendo en cuenta el procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto simplificado abreviado) escogido para este expediente y según lo establecido en el artículo 159.6b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera: No se exige.

Solvencia técnica o profesional: No se exige



14.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Deben justificarse adecuadamente, según lo dispuesto por el artículo 116.4c de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores.

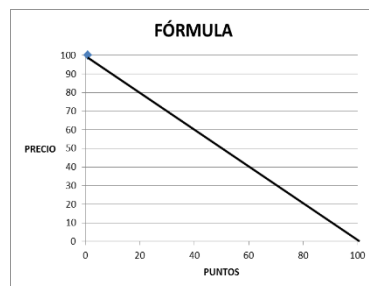
En este expediente no existen criterios de juicios de valor.

En este expediente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 159.6b se utilizarán los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

| | Forma de valoración | Ponderación |
|-----------------------------------|---|------------------------|
| 1.- Precio | <p>Se valorará con 0 puntos la oferta que coincida con el precio de licitación sin IVA, puntuándose el resto de forma proporcional según la siguiente fórmula</p> $Po = Pc * (Ob) / Oe$ <p>Po: Puntos oferta Pc: Puntos criterio Ob: Oferta mínimo importe Oe: Oferta a evaluar</p> | Hasta 94 puntos |
| 2.- Ampliación de garantía | <p>Se valorará con dos puntos por cada 6 meses de incremento sobre el periodo mínimo exigido (24 meses), con un máximo de 6 puntos. Si el periodo ofertado no es múltiplo de 6 meses, se otorgará la parte proporcional de la puntuación.</p> | Hasta 6 puntos |

La fórmula elegida para valorar las ofertas se fundamenta en que se le asigna la mayor puntuación al licitador cuya proposición económica sea la más baja, puntuándose el resto de forma proporcional. Se trata de una proporción inversa, ya que se otorga el máximo de puntos al menor precio ofertado. Al elegir esta fórmula se atribuye una proporción constante de puntos, de tal forma que ante pequeñas bajadas de precio no hay gran diferencia de puntos otorgados, así se evita que una diferencia mínima en la oferta económica la puntuación varíe sustancialmente, resultando una proporción desmesurada y por ello injusta. Es la fórmula que se está utilizando en los procedimientos de la Comunidad de Castilla y León.



Están vinculados al objeto del contrato y se han formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, no confiriendo al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Garantizan que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.



15.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa como responsable del contrato al Jefe de Psiquiatría del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, como encargado de supervisar la ejecución del contrato y asegurar la correcta realización de la prestación adjudicada dentro de su ámbito de competencias

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

1- Condición especial de ejecución de tipo social: La empresa adjudicataria garantizará que los embalajes de suministro de los artículos adjudicados sean fabricados con el mínimo perjuicio para el entorno, contando con al menos un 50% de material reciclado y llevar el correspondiente distintivo que así lo indique.

- Forma de verificación del cumplimiento de esta condición especial de ejecución: El contratista entregará una declaración responsable que acredite la veracidad del cumplimiento de esta condición. Se deberá remitir esta acreditación al órgano de contratación durante el plazo de ejecución del contrato.

No se considera obligación contractual esencial.

17.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se aplica Garantía provisional en virtud de lo establecido en el artículo 159. 4b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado, no procederá la constitución de garantía definitiva por parte de los licitadores.

18.- URGENCIA

No se aplica procedimiento de Urgencia.

19.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: Art.204 LCSP

No se aplica modificación de contrato.

Salamanca, a
LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y SS.GG
EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y SS. GG.

Roberto Diez Velasco

